

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínica Médicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna.

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto de 1971) al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 31 de marzo de 1971, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínica Médicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición convocado, en turno libre, por la referida Orden ministerial para la provisión de la indicada plaza a los siguientes señores:

D. Pedro de la Barreda y Espinosa.
D. José Bueno Gómez.
D. Juan García San Miguel.
D. Eduardo Zamora Madaria.
D. Martín Gutiérrez Martín.
D. Manuel Díaz-Rubio García.
D. Ramón Batailler Sifré.
D. Bernardo Fidalgo Vaquero.
D. Aurelio Rapado Errazti.
D. Manuel Serrano Ríos.
D. Emilio Barrio Gómez.
D. Manuel Pérez Miranda.
D. Manuel Muñoz Rodríguez.
D. Augusto Villanueva Díaz.
D. Vicente Herreros Fernández.
D. Angel Marañón Cabello.
D. José Manuel Arribas Castrillo.
D. Víctor Bustamante Murga.
D. Pedro Cía Gómez.
D. Miguel Andóriz López.
D. José Rico Irles.

Segundo.—Declarar definitivamente excluidos a los aspirantes que ya lo fueron, con carácter provisional, por la Resolución de 12 de julio de 1971 y no figuran en la presente relación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández Tejero.

Sr. Subdirector general de Personal.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anula la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de los corrientes referente a la convocatoria del concurso de traslado de la cátedra de «Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología» de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona, y que fué publicada por error.

Publicada nuevamente, por error, en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de los corrientes la Resolución de esta Dirección General de 10 de julio de 1971 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología» de la Facultad de Medicina de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona, que ya había sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto del corriente año.

Esta Dirección General ha resuelto anular la segunda de las inserciones efectuadas en el citado «Boletín Oficial del Estado» de la expresada Resolución, o sea la del día 23 de septiembre actual, inserción que quedará anulada y sin ningún valor ni efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández-Tejero.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

RESOLUCION del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir tres plazas de Administrativos vacantes en su plantilla.

Encontrándose vacantes las plazas de Administrativo de la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educa-

ción y Ciencia y de conformidad con lo previsto en la Ley de 28 de diciembre de 1958, sobre régimen jurídico de las Entidades estatales autónomas, y disposiciones complementarias, este Servicio de Publicaciones, una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca concurso-oposición libre para cubrir tres plazas de Administrativo en la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.—Las pruebas selectivas se someterán a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, como asimismo a las bases de la presente convocatoria y a las resoluciones que, conforme a dichas bases, adopte el Tribunal.

1. Bases del concurso-oposición

1.1. Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:

a) Oposición, que comprenderá dos ejercicios escritos y uno oral.
b) Concurso de méritos, conforme a los que se indican en la presente convocatoria.

1.2. Para ser admitido al concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Haber cumplido dieciocho años en el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias (lo que se justificará con el resguardo del recibo de haber abonado los derechos correspondientes).
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Haber realizado el Servicio Social (tratándose de aspirantes femeninos) o estar exentas del cumplimiento del mismo.

1.3. Instancias:

a) Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Presidente del Consejo del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria y que se comprometen, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 38 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia (Ciudad Universitaria, Madrid-3), o bien en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el momento de presentación de instancias se acompañarán cuantos documentos y justificantes estimen los aspirantes convenientes para acreditar los méritos a que hacen referencia las normas del apartado 5 de esta convocatoria.

c) A la solicitud habrá de ir unido recibo justificativo de haber abonado 350 pesetas por derechos de examen y formación de expediente. Este ingreso podrá realizarse directamente en la Habilitación-Pagadería del Servicio de Publicaciones, o bien mediante giro postal, en cuyo caso deberá hacerse constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

d) Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

e) Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Designación, constitución y actuación del Tribunal

2.1. Una vez que sea firme la anterior resolución, se designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», que se podrá impugnar, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto, apartado segundo, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

2.2. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Servicio de Publicaciones o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Personal del Departamento, un representante de la Secretaría General Técnica y el Secretario general del Servicio de Publicaciones, quien actuará como Secretario del Tribunal.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares. La Secretaría del Tribunal funcionará en el Servicio de Publicaciones del Departamento (Ciudad Universitaria, Madrid-3).

2.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.4. Dentro del periodo de la fase de oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

2.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

3. Realización de los ejercicios

3.1. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Una vez constituido el Tribunal, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

3.3. Los candidatos serán convocados para el ejercicio escrito mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

4. Fases de la oposición y calificación de los ejercicios

4.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general relacionado con el programa que figura anexo a la presente Orden. El Tribunal determinará inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio una lista de diez temas, de entre los cuales, y mediante sorteo, se obtendrá el tema objeto del ejercicio.

4.2. Lectura de la prueba escrita, seguida de un diálogo con el Tribunal sobre el tema objeto del ejercicio.

4.3. El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo oral, durante veinte minutos, de dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo de la presente Orden.

4.4. El tercer ejercicio consistirá en la resolución por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un caso práctico de contabilidad.

4.5. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

4.6. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada tema, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos en total y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

4.7. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

4.8. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión.

4.9. Los opositores que no hubieran obtenido como mínimo las calificaciones mencionadas anteriormente quedaran definitivamente eliminados, no pasando a la fase de concurso.

5. Fase de concurso

Una vez finalizados los anteriores ejercicios, el Tribunal valorará los méritos con arreglo a la siguiente puntuación:

- 5.1. Expediente académico: Hasta un punto.
- 5.2. Títulos y diplomas: Hasta dos puntos.
- 5.3. Experiencia en puestos de responsabilidad relacionados con la edición de publicaciones o producción de medios audiovisuales: Hasta dos puntos.
- 5.4. Servicios prestados al Ministerio de Educación y Ciencia y en particular al Servicio de Publicaciones: Hasta dos puntos.

6. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

6.1. Terminado el concurso oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los candidatos aprobados. El número de candidatos incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

6.2. Aquellos que figuren en la relación de admitidos a que se refiere el párrafo anterior presentarán en la Secretaría General del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Bachiller Superior o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los donchos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) En el caso de las opositoras solteras, certificado de haber cumplido el Servicio Social antes de la fecha en que expire el plazo señalado en el apartado 6.2. de esta norma.

Las certificaciones a que se refieren los párrafos e) y f) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado anteriormente. Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento. No obstante, deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan en el que se acredite su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

6.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada, se elevará la relación de candidatos aprobados al Secretario general técnico, Presidente del Consejo de Administración, para la firma de los nombramientos correspondientes.

Madrid, 30 de agosto de 1971.—El Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, Pedro Aragonés.

A N E X O

1. El Estado Español actual.—La Jefatura del Estado.—Funciones legislativas, judiciales, administrativas y políticas del Jefe del Estado.—Sucesión en la Jefatura del Estado.
2. El Consejo Nacional.—Las Cortes Españolas.—La organización judicial.
3. Las Leyes Fundamentales del Reino.
4. La Administración Pública.—La Administración Central, Local e Institucional.
5. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—Especial referencia del Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas.—Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.
6. Estructura orgánica de los Ministerios.
7. Enumeración y exámenes de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
8. El Ministerio de Educación y Ciencia.—Antecedentes. Fines.—Organización actual.
9. Organización territorial de la Administración Central.
10. La Administración Local.—La provincia.—La Diputación Provincial: Composición y funciones.—El Municipio.—El Ayuntamiento: Composición y funciones.
11. La Administración Institucional.—Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.—Principios generales sobre su organización y funcionamiento.
12. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.
13. El Derecho administrativo.—Fuentes del Derecho administrativo.—El Reglamento.
14. El acto administrativo: Concepto y clases.—Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—Nulidad y anulabilidad del acto administrativo.
15. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Procedimientos especiales.
16. Los recursos en vía administrativa: Concepto y clases.—Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
17. La acción administrativa en relación con la enseñanza, cultura y la investigación.
18. El presupuesto.—Teoría clásica del presupuesto.—El presupuesto del Estado Español.
19. Estructura general de la imposición directa e indirecta en España.
20. Razones, proporciones y proporcionalidad.—Regla de tres simple y compuesta. Porcentajes. Tanto por ciento.
21. Repartimiento proporcional simple y compuesto, directo e inverso. Regla de compañía.
22. Interés simple. Descuento simple. Descuento racional y comercial.—Procedimientos abreviados.
23. La contabilidad: Su concepto. La técnica contable y la teneduría de libros.
24. Principios fundamentales de la partida doble: Su aplicación a los hechos contables.—Libros de contabilidad.—Estructura de los principales.—Corrección de errores.
25. Cuentas: Clasificación general.—Cuentas de capital. Fondos de previsión.—Cuentas de pérdidas y ganancias y de gastos generales.—Cuentas de Caja.—Efectos a cobrar, efectos a negociar y efectos a pagar.
26. Inventarios.—Balance de comprobación y saldos.—Balance general: Exposición de las operaciones que comprende.—Ba-

lance de situación.—Cierre y reapertura de la contabilidad.—Regularización de balances.

27. La contabilidad pública: Concepto y fines.—Delimitación del sector público.—Administración Pública.—Empresas públicas e Instituciones financieras públicas. Las cuentas económicas de las Administraciones Públicas y la contabilidad nacional.

28. Tecnicismos de la contabilidad administrativa.—Cuentadante.—Obligaciones y derechos del presupuesto corriente y resultados de ejercicios cerrados.—Devoluciones de ingresos.—Formalización.—Contraído.—Intervenido.

29. Ordenación de gastos y pagos.—Mandamientos de ingresos y de pagos.—Justificación de los pagos.—Certificaciones de descubierto.

30. El Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.—Antecedentes.—Fines.—Organización actual.

31. Los medios de comunicación social.

32. La industria de artes gráficas.—La industria editorial.

33. La educación y los medios audiovisuales en general.

34. La industria cinematográfica.—Radio y televisión.

RESOLUCION del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir tres plazas de Titulados de Grado Medio vacantes en su plantilla.

Encontrándose vacantes las tres plazas de Titulados de Grado Medio de la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia y de conformidad con lo previsto en la Ley de 20 de diciembre de 1958 sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas y disposiciones complementarias, una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964 de 23 de enero, este Servicio de Publicaciones ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca concurso-oposición libre para cubrir tres plazas de Titulados de Grado Medio en la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.—Las pruebas selectivas se someterán a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, como asimismo a las bases de la presente convocatoria y a las resoluciones que, conforme a dichas bases, adopte el Tribunal.

1. Bases del concurso-oposición

1.1. Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:

a) Oposición que comprenderá tres ejercicios, el primero y el segundo escritos y el tercero práctico.
b) Concurso de méritos conforme a los que se indican en la presente convocatoria.

1.2. Para ser admitido al concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Haber cumplido veintiún años en el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
c) Estar en posesión del título de Grado Medio o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Haber realizado el Servicio Social, tratándose de aspirantes femeninos, o estar exentos del cumplimiento del mismo.

1.3. Instancias:

a) Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Presidente del Consejo del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria y que se comprometen, en caso de obtener la plaza, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia (Ciudad Universitaria, Madrid-3) o bien en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el momento de la presentación de instancias, se acompañarán cuantos documentos y justificantes estimen los aspirantes convenientes para acreditar los méritos a que se refieren las normas del apartado 5 de esta convocatoria.

c) A la solicitud habrá de ir unido recibo justificativo de haber abonado 400 pesetas por derechos de examen y formación de expediente. Este ingreso podrá realizarse directamente en la Habilitación-Pagaduría del Servicio de Publicaciones, o bien mediante giro postal, en cuyo caso deberá hacerse constar

en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

d) Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

e) Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos. Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Designación, constitución y actuación del Tribunal

2.1. Una vez que sea firme la anterior resolución, se designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», que se podrá impugnar conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado segundo, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

2.2. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Servicio de Publicaciones o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Escuela Oficial de Cinematografía, un representante de la Secretaría General Técnica, un representante de la Dirección General de Personal y el Secretario general del Servicio de Publicaciones, quien actuará como Secretario del Tribunal.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares. La Secretaría del Tribunal funcionará en el Servicio de Publicaciones del Departamento (Ciudad Universitaria, Madrid-3).

2.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.4. Dentro del período de la fase de oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

2.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

3. Realización de los ejercicios

3.1. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Una vez constituido el Tribunal, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

3.3. Los candidatos serán convocados para el ejercicio escrito mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

4. Fases de la oposición y calificación de los ejercicios

La fase de oposición constará de tres ejercicios integrados por las pruebas que a continuación se indican:

4.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general relacionado con la parte I del programa que figura anexo a la presente Orden. El Tribunal determinará inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio una lista de seis temas, de entre los cuales, y mediante sorteo, se obtendrá el tema objeto del ejercicio.

4.2. El segundo ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar de entre los que se relacionan en la parte II del programa que figura como anexo de la presente Orden.

De estos dos ejercicios se dará lectura en sesión pública por los interesados, pudiendo seguir a la del segundo un diálogo con el Tribunal.

4.3. El tercer ejercicio consistirá en una demostración teóricamente práctica sobre el conocimiento de aparatos de producción de material audiovisual.

4.4. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos; para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos por cada tema, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos en total y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos; para ser aprobado será indispensable obtener como mínimo cinco puntos.

4.5. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión.